



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO.

DECRETO ALCALDICIO N° 0547.-

DALCAHUE, 11 de febrero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **05 de febrero de 2025**; ; la Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **MARCELO RUBEN ALVARADO VERA**, Rut N° [REDACTED], a contar del 07 de febrero 2025 hasta el 8 de febrero 2025, por la suma \$ 187.135 (ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la labor de amplificar y locución Eco feria día del Amor realizada en el cuerpo de bomberos de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **2104004001** del Centro de Costo **040404** "trabajo organizacional".

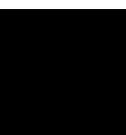
ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 05 de febrero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **MARCELO RÚBEN ALVARADO VERA**, Rut N° [REDACTED] experto en animación de actividades, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios de Sr. **MARCELO RÚBEN ALVARADO VERA** para realizar servicio de animación y animación en Eco Feria Día del Amor, la actividad se realizará el viernes 07 y sábado 08 de febrero de 2025 en el cuerpo de bomberos de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados regirá por 2 días, su prestación de servicios de amplificación y animación de La Eco Feria Día del Amor para el viernes 07 y sábado 08 de febrero de 2025 desde las 10:30 hasta 19:00 ambos días respectivamente.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$187.135 (ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

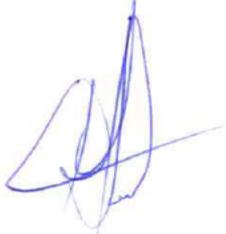
SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **MARCELO RÚBEN ALVARADO VERA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.



OCTAVO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don MARCELO RUBEN ALVARADO VERA y dos en poder de la Municipalidad.



MARCELO RUBEN ALVARADO VERA

RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE